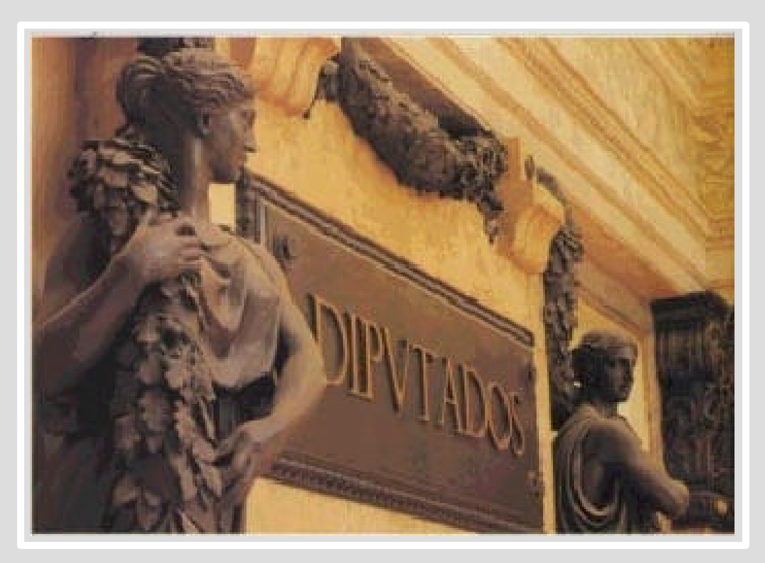
NÚMERO 3163 MONTEVIDEO, JUEVES 23 DE OCTUBRE DE 2003



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES



CÁMARA DE REPRESENTANTES

61ª SESIÓN (EXTRAORDINARIA)

PRESIDE EL SEÑOR REPRESENTANTE

DOCTOR ALBERTO SCAVARELLI
(1er. Vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA EL TITULAR DOCTOR HORACIO D. CATALURDA
Y EL PROSECRETARIO DOCTOR JOSÉ PEDRO MONTERO

XLV LEGISLATURA CUARTO PERÍODO ORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 23 de octubre de 2003.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá, en sesión extraordinaria, con carácter de absoluta urgencia, a solicitud firmada por setenta y ocho señores Representantes, de acuerdo al literal B) del artículo 21 del Reglamento de la Cámara, para hoy jueves 23 a la hora 19, con el fin de tomar conocimiento de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

Centenario de la fundación del pueblo Carlos Reyles, departamento de Durazno. (Se declara feriado el día 1º de noviembre de 2003). (Carp. 3307/003). (Informado). Rep. 1397 y Anexo I

HORACIO D. CATALURDA MARGARITA REYES GALVÁN
Secretarios

S U M A R I O

Pág.

— No hay número para celebrar sesión.

1.- Asistencias y ausencias.

Asisten los señores Representantes: Guzmán Acosta y Lara, Ernesto Agazzi, Álvaro Alonso, Mario Amestoy, Raquel Barreiro, Jorge Barrera, Juan José Bentancor, Nahum Bergstein, Gustavo Borsari Brenna, Brum Canet, Julio Cardozo Ferreira, Guillermo Chifflet, Daniel Díaz Maynard, Ricardo Falero, Alejo Fernández Chaves, Óscar Gómez, Arturo Heber Füllgraff, Felipe Michelini, Pablo Mieres, Gabriel Pais, Ronald Pais, Margarita Percovich, Enrique Pérez Morad, Pedro Pérez Stewart, Enrique Pintado, Iván Posada, Eduardo Rapetti, Alberto Scavarelli, Raúl Sendic, Enrique Soto y José Zapata.

Con licencia: José Amorín Batlle, José Bayardi, Jorge Chápper, Doreen Javier Ibarra, Ricardo Molinelli, Ruben Obispo y Gustavo Silveira.

Faltan con aviso: Washington Abdala, Guillermo Álvarez, Juan Justo Amaro Cedrés, Gustavo Amen Vaghetti, Fernando Araújo, Raúl Argenzio, Beatriz Argimón, Roberto Arrarte Fernández, Roque E. Arregui, Carlos Baráibar, Artigas A. Barrios, Edgar Bellomo, Ricardo Berois Quinteros, Daniel Bianchi, José L. Blasina, Nelson Bosch, Ruben Carminatti, Nora Castro, Ricardo Castromán, Roberto Conde, Silvana Charlone, Eduardo Chiesa Bordahandy, Ruben H. Díaz, Juan Domínguez, Ramón Fonticiella, Luis José Gallo Imperiale, Daniel García Pintos, Orlando Gil Solares, Carlos González Álvarez, Gonzalo Graña, Gustavo Guarino, Tabaré Hackenbruch Legnani, Luis A. Lacalle Pou, Julio Lara, Luis M. Leglise, Guido Machado, Óscar Magurno, José Carlos Mahía, Diego Martínez, Juan Máspoli Bianchi, Artigas Melgarejo, José Homero Mello, Martha Montaner, Basilio Morales, Andrés Oribe, Jorge Orrico, Francisco Ortiz, Gustavo Penadés, Alberto Perdomo, Darío Pérez, Carlos Pita, Martín Ponce de León, Yeanneth Puñales Brun, María Alejandra Rivero Saralegui, Glenda Rondán, Víctor Rossi, Adolfo Pedro Sande, Julio Luis Sanguinetti, Diana Saravia Olmos, Leonel Heber Sellanes, Pedro Señorale, Juan Siázaro, Julio C. Silveira, Daisy Tourné, Wilmer Trivel, Jaime M. Trobo y Walter Vener Carboni.

Actúan en el Senado: Ambrosio Rodríguez y Lucía Topolansky.

2.- Texto de la solicitud de convocatoria.

"Montevideo, 23 de octubre de 2003.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes.
PRESENTE

Los Representantes que suscriben solicitan, de conformidad con lo previsto por el literal B) del artículo 21 del Reglamento, se convoque, con carácter de absoluta urgencia, a la Cámara de Representantes a sesión extraordinaria, para hoy jueves 23, a la hora 19, con el fin de tomar conocimiento de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

Centenario de la fundación del pueblo Carlos Reyles, departamento de Durazno. (Se declara feriado el día 1º de noviembre de 2003). (Carp. 3307/003). (Informado). Rep. 855 y Anexos I y II

Washington Abdala, Guzmán Acosta y Lara, Ernesto Agazzi, Álvaro Alonso, Guillermo Álvarez, Juan Justo Amaro Cedrés, Gustavo Amen Vaghetti, Fernando Araújo, Raúl Argenzio, Beatriz Argimón, Roberto Arrarte Fernández, Roque E. Arregui, Carlos Baráibar, Raquel Barreiro, Jorge Barrera, Artigas A. Barrios, Juan José Bentancor, Nahum Bergstein, Ricardo Berois Quinteros, Daniel Bianchi, Gustavo Borsari Brenna, Nelson Bosch, Julio Cardozo Ferreira, Ruben Carminatti, Nora Castro, Ricardo Castromán Rodríguez, Roberto Conde, Eduardo Chiesa Bordahandy, Guillermo Chifflet, Ruben H. Díaz, Juan Domínguez, Alejo Fernández Chaves, Ramón Fonticiella, Orlando Gil Solares, Carlos González Álvarez, Gustavo Guarino, Tabaré Hackenbruch Legnani, Arturo Heber Füllgraff, Luis Alberto Lacalle Pou, Julio Lara, Luis M. Leglise, Ramón Legnani, Guido Machado, Óscar Magurno, José Carlos Mahía, Diego Martínez, Juan Máspoli Bianchi, Pablo Mieres, Martha Montaner, Andrés Oribe, Jorge Orrico, Francisco Ortiz, Gabriel Pais, Ronald Pais, Gustavo Penadés, Margarita Percovich, Alberto Perdomo, Darío Pérez, Enrique Pérez Morad, Enrique Pintado, Martín Ponce de León, Iván Posada, Yeanneth Puñales Brun, Eduardo Rapetti, María Alejandra Rivero Saralegui, Glenda Rondán, Víctor Rossi, Adolfo Pedro Sande, Julio Luis Sanguinetti, Diana Saravia Olmos, Alberto Scavarelli, Leonel Heber Sellanes, Pedro Señorale , Juan Carlos Siázaro, Julio C. Silveira, Wilmer Trivel, Jaime Mario Trobo, Walter Vener Carboni".

3.- Asuntos entrados.

"Pliego N° 267

PROMULGACIÓN DE LEYES

El Poder Ejecutivo comunica que ha promulgado las siguientes leyes:

- con fecha 11 de octubre de 2003, Nº 17.694, por la que se declara "Día de la Ciudad de Durazno"

el 12 de octubre de cada año, con motivo de conmemorarse la fecha de su fundación. C/1657/001

- con fecha 16 de octubre de 2003, Nº 17.695, por la que se autoriza la salida del país de la Plana Mayor y tripulantes del Buque ROU 03 "Montevideo" y alumnos aspirantes de la Escuela Naval, con la finalidad de participar en el Ejercicio Naval Multinacional UNITAS 2003, con Unidades de las Armadas de la República Argentina, República Federativa del Brasil, Reino de España, Estados Unidos de América y República del Perú, entre el 10 de octubre y el 2 de noviembre de 2003, con escala en Puerto Belgrano (República Argentina). C/3323/003

\- *Archívense*

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara de Representantes el proyecto de ley, remitido con su correspondiente mensaje por el Poder Ejecutivo, por el que se modifica el artículo 70 del Decreto-Ley Nº 14.294, de 31 de octubre de 1974, incorporado por el artículo 5º de la Ley Nº 17.016, de 22 de octubre de 1998, relativo a las actividades y operaciones efectuadas con precursores químicos, estupefacientes y sustancias que determinan dependencia física o psíquica. C/3461/003

\- *A la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social*

La citada Presidencia remite copia autenticada de los siguientes decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo:

- por el que se fijan los coeficientes a aplicar en la liquidación de haberes y partidas a los funcionarios del Servicio Exterior. C/105/000
- sobre la transposición de créditos presupuestales entre proyectos de inversión del Programa 004, Dirección Nacional de Hidrografía, financiados con cargo al FIMTOP. C/105/000

\- *A la Comisión de Presupuestos*

DE LA CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite los siguientes proyectos de ley, aprobados por dicho Cuerpo:

- por el que se aprueba el Acuerdo con el Gobierno de la República de Finlandia relativo a la Promoción y Protección de Inversiones, suscrito en Montevideo, el 21 de marzo de 2002. C/3462/003

\- *A la Comisión de Asuntos Internacionales*

- por el que se reglamenta el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, relacionado con la intervención de los gastos y pagos de los organismos del Estado por parte del Tribunal de Cuentas y la Asamblea General. C/3463/003

\- *A la Comisión de Hacienda*

- por el que se modifica el funcionamiento y la organización del Poder Judicial. C/3464/003

\- *A la Comisión de Presupuestos, integrada con la de Hacienda*

- por el que se sustituye el artículo 1º de la Ley Nº 17.036, de 20 de noviembre de 1998, relacionado con el Fondo Especial de Tutela Social de las Fuerzas Armadas. C/3465/003

\- *A la Comisión de Seguridad Social*

La citada Cámara comunica que, en sesión de 15 de octubre de 2003, ha sancionado los siguientes proyectos de ley:

- por el que se aprueba el Acuerdo por Canje de Notas con el Gobierno del Reino de España, firmado en la ciudad de Montevideo, el día 3 de marzo de 2000, referido a la modificación de los artículos 11, 12 y 13 del Tratado de Intercambio Cultural con el Reino de España. C/823/000
- por el que se aprueba el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, adoptado el 9 de diciembre de 1999, en la ciudad de Nueva York, en oportunidad de celebrarse el 54º Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. C/1860/001
- por el que se designa "Paso del Rey" el cuartel histórico de la ciudad de Sarandí del Yi, del departamento de Durazno. C/2245/002
- por el que se dictan normas para el incremento del empleo a través de exoneraciones y beneficios relativos a aportes patronales a la seguridad social. C/2990/003
- por el que se concede una pensión graciable al señor Osvaldo Paz. C/3418/003

\- *Téngase presente*

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Industria, Energía y Minería se expide sobre el proyecto de ley por el que se autoriza el uso de Gas Natural Comprimido y del Gas Licuado

de Petróleo como combustible en los vehículos. C/2780/003

La Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca se expide sobre el proyecto de ley por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley Nº 13.663, de 14 de junio 1968, relativas a la importación y comercialización de fertilizantes. C/2992/003

- *Se repartieron con fecha de hoy*

COMUNICACIONES GENERALES

La Junta Departamental de Paysandú remite copia del texto de la exposición realizada por un señor Edil, referente al monotributo que abonan determinados feriantes. C/7/000 y C/149/000

- *A las Comisiones de Legislación del Trabajo y de Seguridad Social*

La Junta Departamental de Canelones remite copia del texto de las siguientes exposiciones realizadas por dos señores Ediles:

- sobre políticas de desarrollo. C/8/000; C/239/000 y C/248/000

- *A las Comisiones de Ganadería, Agricultura y Pesca, de Turismo y de Industria, Energía y Minería*

- relacionada con la necesidad de incorporar la educación sexual a los programas del sistema educativo formal. C/74/000

- *A la Comisión de Educación y Cultura*

La Junta Departamental de Flores remite copia de las siguientes resoluciones aprobadas por dicho Cuerpo:

- acerca de la situación salarial por la que atraviesan los profesores del Instituto Superior de Educación Física. C/105/000

- *A la Comisión de Presupuestos*

- referente al proyecto de ley por el que se encomienda a la Administración Nacional de Educación Pública la celebración de acuerdos y convenios con la Universidad de la República para la expedición de títulos terciarios de carácter universitario habilitantes para el ejercicio de la docencia en educación primaria y secundaria. C/3160/003

El Directorio del Partido Nacional acusa recibo de las siguientes exposiciones:

- realizada por el señor Representante Ruben H. Díaz Burci, en sesión de 17 de setiembre de 2003, sobre la conmemoración del 85º aniversario de la fundación del diario "El País". S/C
- realizada por la señora Representante Nora Castro, en sesión de 17 de setiembre de 2003, relacionada con el decreto del Poder Ejecutivo por el que se modifican las bases de cálculo del Impuesto a las Retribuciones Personales. S/C

- *A sus antecedentes*

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Educación y Cultura contesta el pedido de informes del señor Representante Artigas Barrios, sobre la existencia de empresas subsidiarias de la Administración Nacional de Correos, y la remuneración de sus directores. C/3088/003

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente contesta los siguientes asuntos:

- pedidos de informes:
  - de la señora Representante Lucía Topolansky, relacionado con la adjudicación de una vivienda en la ciudad de Montevideo a una familia afectada por contaminación con plomo. C/1409/001
  - del señor Representante Ruben Obispo, hecho suyo por la Cámara con fecha 14 de octubre de 2003, acerca de los programas de viviendas proyectados para el departamento de Paysandú. C/1909/002
- exposición escrita presentada por el señor Representante Ricardo Castromán Rodríguez, sobre la situación de los funcionarios que se desempeñan en la planta de depuración de aguas de Fray Bentos, en el departamento de Río Negro. C/27/000

El Ministerio de Industria, Energía y Minería contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor Representante Víctor Rossi:
  - referente a las acciones realizadas en virtud de los resultados de las inversiones realizadas por ANCAP correspondientes al ejercicio 2001. C/2776/003
  - sobre varios aspectos del funcionamiento de ANCAP. C/2937/003
  - relacionado con la asociación de ANCAP con la empresa Sol Petróleo de la República Argentina. C/3019/003

- del señor Representante Juan Justo Amaro Cedrés, sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Intendencia Municipal de Florida desde el día 1º de julio de 2000 hasta el 31 de enero de 2003. C/2929/003
- del señor Representante José Homero Mello, relacionado con la situación de la estación de servicio de San Gregorio de Polanco, departamento de Tacuarembó. C/2930/003
- de la señora Representante Lucía Topolansky, acerca de las viviendas que no registran consumo de energía eléctrica o en las cuales se solicitó la supresión del servicio, distribuidas por área geográfica. C/3059/003
- del señor ex Representante León Lev, referente a las gestiones realizadas para el cobro de una deuda que mantiene una empresa extranjera con ANCAP. C/3132/003
- del señor Representante Ricardo Castromán Rodríguez, sobre una investigación geológica presuntamente realizada por efectivos militares de nuestro país y de los Estados Unidos de América. C/3139/003

El Ministerio de Economía y Finanzas contesta el pedido de informes del señor Representante Víctor Rossi, relacionado con los inmuebles de propiedad del Banco de Seguros del Estado y las condiciones contractuales bajo las que se ha adjudicado el uso de algunos de éstos a directores o ex directores del mismo. C/2628/002

\- *A sus antecedentes*

COMUNICACIONES REALIZADAS

La Comisión Investigadora sobre la gestión de la Corporación Nacional para el Desarrollo solicita se remita a la Suprema Corte de Justicia, oficio al que se adjuntan los antecedentes relativos a la empresa MIGRANJA S.A. C/2593/003

\- *Se cursó con fecha 21 de octubre de 2003*

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante Daniel Díaz Maynard solicita se curse nota aclaratoria del pedido de informes oportunamente remitido al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Instituto Nacional del Menor, sobre la distribución de los recursos humanos del referido Instituto. C/3445/003

Los señores Representantes Guzmán Acosta y Lara y Ruben H. Díaz solicitan se curse un pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas, relacionado con el monto de la asistencia del Gobierno Central a las Intendencias del país. C/3457/003

\- *Se cursaron con fecha 20 de octubre*

El señor Representante Roque Arregui solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura, con destino a la Administración Nacional de Educación Pública, acerca de la aplicación de determinadas normas referentes a los cargos de maestros efectivos. C/3458/003

\- *Se cursó con fecha 21 de octubre*

El señor Representante Ricardo Castromán Rodríguez solicita se cursen los siguientes pedidos de informes al Ministerio de Defensa Nacional, con destino a la Administración Nacional de Telecomunicaciones:

- referente a la operativa de una empresa de telefonía internacional. C/3459/003
- sobre una empresa que operaba en la modalidad de servicios de telefonía internacional, y la eventual cancelación de su permiso. C/3460/003

\- *Se cursaron con fecha 22 de octubre*

El señor Representante Enrique Pérez Morad solicita se curse un pedido de informes al Tribunal de Cuentas, relacionado con las observaciones interpuestas por dicha Corporación a un proyecto de contrato de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. C/3466/003

El señor Representante Guzmán Acosta y Lara solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, acerca de las tareas que desempeña un funcionario de esa Secretaría de Estado. C/3467/003

El señor Representante Artigas Barrios solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, referente a un presunto llamado para desempeñar pasantías en la citada Secretaría de Estado. C/3469/003

\- *Se cursan con fecha de hoy*

PROYECTOS PRESENTADOS

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se crea el Registro Nacional de Productores Apícolas, en el ámbito del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, y se establecen diversas normas para el fomento de dicha actividad. C/3468/003

\- *A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca".*

4.- Proyectos presentados.

"REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES APÍCOLAS. (Creación).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Créase el Registro Nacional de Productores Apícolas, que funcionará en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Artículo 2º.- Declárase obligatorio a todo propietario de colmenas, inscribirse en el Registro creado en el artículo anterior. La inscripción importará la asignación de un número que deberá citar y acreditar en todo trámite oficial. Dicho número y la marca que correspondiere, individualizará su material, lo que hará presumir la posesión de buena fe.

Artículo 3º.- A los efectos de la inscripción en el Registro, será obligatorio adjuntar a la solicitud de inscripción, una declaración jurada donde se consigne: marca, cantidad de colmenas, ubicación, carácter de la explotación y todo otro dato que requiera. Cualquier modificación deberá ser comunicada al Registro en el plazo que este determine, con el objeto de proveer información actualizada.

Artículo 4º.- El Registro queda facultado para dictar las medidas reglamentarias en el referente uso y tenencia de marcas.

Artículo 5º.- Los establecimientos productores de reinas y/o núcleos deberán contar con su correspondiente número de inscripción y marcas, otorgadas por el Registro.

Artículo 6º.- El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, formulará un programa sanitario de control de enfermedades infectocontagiosas, parasitarias y otros, y control de plagas que haga peligrar la actividad apícola.

Artículo 7º.- Los establecimientos productores de reinas y/o núcleos que voluntariamente se adhieran a este programa y que cumplan satisfactoriamente con el mismo, probando la sanidad de su producción, serán incluidos en una nómina que semestralmente publicará el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en un boletín especial, además de su publicación en distintos órganos de difusión. Aquellos establecimientos que una vez incluidos en esta nómina, no cumplan posteriormente con el programa sanitario, serán eliminados de la misma.

Artículo 8º.- Declárase obligatoria la denuncia de la existencia de colonias agresivas, el envío inmediato de muestras a los organismos específicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, quienes determinarán las medidas a tomar.

Artículo 9º.- Las Intendencias Municipales facilitarán su colaboración al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a requerimiento de la Dirección que correspondiere, en la realización de inspecciones, notificaciones, comisos y/o secuestros y toda medida que pueda serle solicitada para mejor cumplimiento de las presentes disposiciones. Asimismo, podrán solicitar el asesoramiento de aquella repartición o entidad apícola zonal en todo aspecto relacionado con la presente ley.

Artículo 10.- Todo apicultor deberá informar su nueva radicación al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y a las autoridades competentes, a fin de quedar comprendido en las disposiciones que correspondan a los apicultores de la zona. Queda prohibido el depósito de colmenas pobladas en ciudades o centros poblados. La violación de la presente disposición importará el comiso de las mismas. Tomado conocimiento de la existencia de una colmena poblada, en una ciudad o centro poblado la autoridad policial o judicial ordenará la inmediata aprehensión de la misma y su depósito en manos de apicultores de la zona.

Artículo 11.- Los vehículos que transporten colmenas pobladas deberán cumplir los siguientes recaudos: las colmenas, previa fijación de sus partes, deberán ser tapadas individualmente con ventilación de mallas (de fiambrera) u otra que garantice el no escape de las abejas. Podrán ser transportadas con las piqueras abiertas en cuyo caso será obligatorio cubrir la carrocería del transporte con una malla que no permita el escape de las abejas. Todo vehículo que transporte las colmenas pobladas deberá identificarse con la siguiente inscripción: "TRANSPORTE DE ABEJAS" y el correspondiente número del Registro de Marca.

Artículo 12.- A los fines de garantizar la sanidad de las abejas, el transportista que cumpla con las normas establecidas podrá ser demorado en su tránsito por más de treinta minutos.

Artículo 13.- Toda venta de colmenas o toda transacción sobre productos derivados de la misma, obliga al propietario de la colmena o producto, a expedir un certificado-guía que, salvo prueba en contrario, es el único documento que justifica la legalidad de la operación a que se refiere, y es a la vez la autorización para el tránsito de las mismas dentro del territorio nacional.

Artículo 14.- Los certificados-guías se venderán en las Oficinas del Ministerio de Ganadería, Agricultu-

ra y Pesca, o en las comisarías seccionales dependientes de las distintas Jefaturas de Policía del interior del país.

Se expedirán, en libretas de hojas con numeración progresiva, que consten de tres partes: una, denominada talón; otra, denominada certificado-guía para la Policía, y otra, certificado-guía para el comprador.

El talón quedará en poder del propietario expedidor, que lo conservará a disposición de las autoridades judiciales y policiales durante ocho años; el certificado-guía para la Policía lo enviará dentro de los seis días de expedido a la Comisaría de Policía de su Sección, la que expedirá recibo con indicación del número del certificado, letra y serie, y el certificado-guía para el comprador lo entregará al comprador o conductor de la colmena o productos derivados de la misma.

El valor de cada hoja de certificado-guía, será el mismo que se establezca para los certificados-guías expedidos, para la venta o transacción para ganados o frutos del país.

Cada una de las tres partes mencionadas contendrá: la letra de la serie y número de la hoja, la indicación de cuál es el talón, cuál el certificado-guía para la Policía y cuál el certificado-guía para el comprador; el encabezamiento del documento y datos que el mismo deberá contener será establecido por la reglamentación.

El documento deberá tener además, sitio para consignar el departamento, Sección policial, nombre de la localidad en que se expende y las firmas del otorgante y del comprador o conductor.

Llevará, además, todas las indicaciones que juzgue conveniente la reglamentación.

Los certificados-guías serán válidos por tiempo indeterminado, pero no se podrá solicitar nueva libreta sin la constancia de haberse archivado los certificados para la policía de la anterior, y en caso de que queden algunos en estado de utilizarse se hará constar los números correspondientes. Toda operación amparada en el artículo de referencia, deberá hacerse constar, necesariamente, en esta categoría de instrumentos.

Artículo 15.- Los comisarios de Policía conservarán los certificados-guías que les sean remitidos por el expendedor de su Sección, por el tiempo que determine el Poder Ejecutivo y después los remitirán por intermedio de las Jefaturas respectivas al Registro que se crea por el artículo 1º de la presente ley, donde se archivarán.

Artículo 16.- Los expedidores de certificados-guías deberán tener registradas sus firmas en la Comisaría de Policía de su domicilio, pudiendo hacerlo en la Jefatura de Policía del departamento para que ésta lo remita a la Sección en que está ubicado el establecimiento donde está depositada la colmena, pudiendo hacerlo en la Jefatura de Policía del departamento para que ésta lo remita a la Sección correspondiente.

Los que hayan dado autorización para firmar certificados-guías, las registrarán igualmente, así como las firmas de las personas autorizadas. Las autorizaciones se darán por medio de carta-poder, debiendo ser certificada la firma por escribano público o Juez de Paz.

Artículo 17.- Toda persona que compre certificados-guías, debe dejar recibo firmado en la oficina expendedora, con la constancia de los números de las hojas que lleva, y letra de la serie a que pertenecen.

Si no es una persona conocida por el expendedor, deberá probar su identidad y domicilio.

Artículo 18.- Las tres partes del certificado-guía contendrán iguales datos, los que serán escritos con toda claridad y con las enmendaduras salvadas.

Artículo 19.- Los que expidieren certificados-guías sin cumplir los requisitos establecidos en los artículos anteriores, o violando las prohibiciones en ellos consignadas, así como los que reciban o transiten con ellos, tendrán en su contra en juicio la presunción de mala fe.

Las violaciones u omisiones apuntadas autorizarán la iniciación de un sumario para la averiguación de si ha existido abigeato.

Artículo 20.- La inutilización de cualquiera de las tres partes del certificado-guía en el momento de expedirse, obliga a inutilizar las otras, dando cuenta a la policía de tal inutilización.

Artículo 21.- Si la persona cuyo nombre esté expedido el certificado-guía, después de haber salido del punto de procedencia, deseara vender una parte de las colmenas que transporta o cambiar el destino indicado en el certificado-guía, podrá hacerlo previa declaración ante la Comisaría de Policía más próxima, cuya autoridad, después de justificársele la identidad de la persona, anotará y visará la declaración al dorso del certificado-guía. Si se trata de venta de todas las colmenas, después de puesta la anotación a que se refiere el inciso anterior, se procederá como si hubiese llegado al punto de destino.

La autorización que otorga el dueño de las colmenas o productos de la misma, al conductor para la operación a que se refiere este artículo, deberá hacerse constar en el cuerpo del certificado.

El comprador recibirá certificado-guía de su compra, que le otorgará el vendedor, si la venta ha sido parcial, o le transferirá el certificado-guía si la venta ha sido total.

Artículo 22.- Llegados la partida de colmenas o sus productos derivados a su destino, el comprador o conductor, dentro de seis días, presentará el certificado-guía a la Comisaría de Policía de la Sección, la que anotará en su registro los datos que disponga el Poder Ejecutivo al organizar el servicio; sellará el documento y lo devolverá al comprador o conductor.

Artículo 23.- Si la policía tuviese conocimiento o sospechas fundadas de que una extracción de colmenas o productos derivados de la misma se ha hecho fraudulentamente, podrá detener la partida y proceder inmediatamente a la respectiva indagación.

Artículo 24.- Si la sospecha o el hecho resultaran infundados o falsos, se dejará que siga su camino.

Artículo 25.- Cuando del cotejo del certificado-guía con los números de registro establecido en las colmenas, resultaran diferencias o deficiencias que no sean de consideración y el conductor fuera un abastecedor o productor debidamente autorizado, la policía dejará que siga su camino sin perjuicio de continuarse la indagación o el juicio en su caso.

Artículo 26.- Si la colmena o colmenas transportadas, transitasen con mero conductor, sólo se permitirá seguir su camino, si se diese fianza de responder de los resultados de la indagación o el juicio en su caso.

Artículo 27.- Si la indagación de la policía diese por resultado la existencia de ilícitos, pasará la indagatoria al Juez competente y pondrá a disposición de éste las colmenas, vehículos, y las personas que aparezcan culpables.

El Juez iniciará en el acto el procedimiento penal respectivo y ordenará el depósito de las colmenas o productos en poder de vecinos de apicultores de su confianza, o del presunto propietario si este hubiere podido ser ubicado.

Artículo 28.- Todo aquel que expida certificados-guías falsos en todo o en parte y los que a sabiendas encubriesen las falsedades cometidas, comprando, cediendo, conduciendo, visando, vendiendo u ofreciendo tales colmenas o productos derivados de la misma, incurrirá en los delitos a que se refiere el Capítulo III, Sección III, del Código Rural.

Artículo 29.- El conductor de colmenas o productos derivados de las mismas, que fuese hallado sin el certificado-guía correspondiente, será detenido por la policía y no podrá seguir viaje, sino cuando el conductor se haya provisto del certificado-guía, todo, cuando el hecho no importe delito de abigeato.

Artículo 30.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de noventa días a partir de la fecha de su promulgación.

Montevideo, 23 de octubre de 2003.

FERNANDO ARAÚJO, Representante por Rivera, JULIO C. SILVEIRA, Representante por Artigas, GUSTAVO BORSARI BRENNA, Representante por Montevideo, RICARDO BEROIS QUINTEROS, Representante por Flores.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La apicultura en nuestro país, ha tenido en los últimos años un gran empuje, especialmente con el crecimiento de la producción forestal.

Las mieles uruguayas y los productos derivados de la apicultura, reciben en el mundo entero un especial reconocimiento y son muy bien cotizadas en los mercados más exigentes.

Este tipo de producción ha aumentando notoriamente en nuestro país, dando ocupación a muchas familias en todo el territorio nacional.

En efecto, se estima que son aproximadamente unos dos mil productores que se dedican en forma permanente a dicha actividad, habiendo una cantidad aproximada a las cuatrocientas mil colmenas.

Con el crecimiento de dicha actividad, se ha detectado la existencia de vacíos legales que es necesario llenar, por lo que los legisladores del Herrerismo presentamos, el presente proyecto de ley.

Para ello hemos tomado del derecho comparado, disposiciones referentes al contralor de las colmenas, la consagración por vía legislativa del Registro Nacional de Productores Apícolas que ya funciona en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, como así también de normas relativas al traslado de colmenas.

La norma proyectada establece además, un régimen similar a la legislación nacional referente a la propiedad y tránsito de semovientes y frutos del país,

creándose un "certificado guía", que a partir de la vigencia de la ley documentará en forma exclusiva, todo lo referente a la propiedad, posesión, tenencia, negociación y tránsito de colmenas y productos derivados de la misma.

Con el aumento de la cantidad de productores apícolas, se ha detectado la tenencia de colmenas en ciudades y centros poblados con el consiguiente riesgo de accidentes, que ello puede significar para la población, por lo cual el proyecto establece su prohibición y el comiso de las mismas en caso de comprobarse la violación de la norma.

Por último, uno de los fenómenos que se ha dado en los últimos tiempos es el hurto de colmenas.

Para ello, se consideró apropiado someter a los autores de dichos delitos a la misma legislación penal, que para el delito de abigeato establece el Código Rural y sus disposiciones modificativas.

Montevideo, 23 de octubre de 2003.

FERNANDO ARAÚJO, Representante por Rivera, JULIO C. SILVEIRA, Representante por Artigas, GUSTAVO BORSARI BRENNA, Representante por Montevideo, RICARDO BEROIS QUINTEROS, Representante por Flores".

5.- Exposiciones escritas.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Está abierto el acto.

(Es la hora 19 y 1)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor Representante Roque Arregui solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio de Salud Pública, relacionada con la necesidad de construir una policlínica en la localidad de Palo Solo, departamento de Soriano. C/27/000
- al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública:
  - y al Consejo de Educación Secundaria, sobre el aporte estatal para el traslado de alumnos de diversas localidades del departamento de Soriano a sus centros de estudio. C/27/000
  - y al Consejo de Educación Técnico Profesional, y al Ministerio de Economía y Finanzas, referente a la entrega de tiques de alimentación a los funcionarios públicos. C/27/000
  - y al Ministerio de Economía y Finanzas, acerca del presunto retraso en el pago de los haberes a los auxiliares de servicio contratados en las escuelas públicas. C/27/000

El señor Representante Pedro Señorale solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, relacionada con el robo de los paneles solares que proporcionaban energía eléctrica a la Escuela Nº 38 de la localidad de Paso de las Piedras de Arerunguá. C/27/000

El señor Representante Heber Sellanes solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, para su remisión al Consejo de Educación Secundaria, sobre la necesidad de ampliar el dictado de cursos en el liceo de Playa Pascual, departamento de San José. C/27/000"

——Se votarán oportunamente.

6.- Inasistencias anteriores.

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de Representantes a las siguientes sesiones extraordinarias:

16 de octubre de 2003.

Con aviso: Guzmán Acosta y Lara, Fernando Araújo, Roberto Arrarte Fernández, Roque E. Arregui, Artigas A. Barrios, Ricardo Castromán Rodríguez, Wilson Ezquerra, Alejo Fernández Chaves, Carlos González Álvarez, Tabaré Hackenbruch Legnani, Arturo Heber Füllgraff, Luis Alberto Lacalle Pou, Julio Lara, Artigas Melgarejo, Eduardo Muguruza, Francisco Ortiz, Alberto Perdomo, Yeanneth Puñales Brun, María Alejandra Rivero Saralegui, Julio Luis Sanguinetti, Leonel Heber Sellanes, Pedro Señorale, Enrique Soto, Walter Texeira, Daisy Tourné y Stella Tucuna.

Sin aviso: Guillermo Álvarez, Raquel Barreiro, Juan José Bentancor, Roberto Conde, Silvana Charlone, Luis José Gallo Imperiale, Gustavo Guarino, Miguel Guzmán, José Carlos Mahía, José Homero Mello, Felipe Michelini, Margarita Percovich, Darío Pérez, Enrique Pérez Morad, Enrique Pintado y Raúl Sendic.

21 de octubre de 2003.

Con aviso: Guzmán Acosta y Lara, Beatriz Argimón, Eduardo Chiesa Bordahandy, Luis Alberto Lacalle Pou, Julio Lara, Diego Martínez, Martha Montaner, Gustavo Penadés, Pedro Pérez Stewart, María Alejandra Rivero Saralegui, Víctor Rossi, Eustacio Saravia y Pedro Señorale.

Inasistencias a las Comisiones.

Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

Jueves 16 de octubre

ESPECIAL DE GÉNERO Y EQUIDAD

Con aviso: Glenda Rondán.

Viernes 17 de octubre

HACIENDA

Con aviso: Iván Posada, Luis M. Leglise, Ronald Pais y Silvana Charlone.

Miércoles 22 de octubre

CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

Con aviso: Diana Saravia Olmos.

EDUCACIÓN Y CULTURA

Con aviso: Glenda Rondán y Nahum Bergstein.

HACIENDA

Con aviso: Ronald Pais.

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Con aviso: Guzmán Acosta y Lara.

SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Con aviso: Luis José Gallo Imperiale.

TURISMO

Sin aviso: Asdrúbal N. Fernández De León.

VIVIENDA, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Con aviso: Juan Máspoli Bianchi, Pedro Señorale, Raquel Barreiro, y Raúl Sendic.

Sin aviso: Darío Pérez, María Alejandra Rivero Saralegui".

——No hay número para celebrar sesión.

Queda terminado el acto.

(Es la hora 19 y 4)

Dr. ALBERTO SCAVARELLI

1er. VICEPRESIDENTE

Dr. José Pedro Montero

Prosecretario

Dr. Horacio D. Catalurda

Secretario Redactor

Mario Tolosa

Director del Cuerpo de Taquígrafos

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes